



29 de julio de 2026

Presentado por el Comité de Gestión del TCA

Original: inglés

Tratado sobre el Comercio de Armas**Duodécima Conferencia de los Estados Parte**

Ginebra, del 24 al 28 de agosto de 2026

PROYECTO DE PROPUESTA DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS REUNIONES DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

ANTECEDENTES

1. Durante la reunión preparatoria oficiosa de la CEP12, que se celebró el 27 de mayo de 2026, el Comité de Gestión informó a las delegaciones que la Secretaría del TCA se encontraba trabajando en la propuesta de un código de conducta para las reuniones del TCA. Esta propuesta surgió de los debates llevados a cabo durante los ciclos de la CEP10 y la CEP11 sobre la seguridad y el desarrollo de las reuniones del TCA, donde se remarcó la necesidad de contar con normas claras de comportamiento para garantizar que las reuniones del TCA sigan siendo entornos seguros, profesionales, inclusivos y respetuosos para todos los delegados. La iniciativa complementó la labor de los coordinadores de cuestiones de género del TCA para promover una participación respetuosa y fortalecer un entorno de trabajo inclusivo dentro del proceso del TCA.

2. Tras la reunión preparatoria oficiosa, la Secretaría del TCA y el Comité de Gestión, en consulta con los coordinadores de cuestiones de género del TCA, finalizaron un proyecto conciso, práctico y equilibrado, que se distribuyó a todas las partes interesadas del TCA el 23 de junio de 2026, con antelación a una consulta informal en línea que se realizó el 14 de julio de 2026.

CONSULTA INFORMAL DEL 14 DE JULIO DE 2026

3. Al iniciar la consulta, la Secretaría del TCA recordó los antecedentes de la propuesta y reiteró que reflejaba los esfuerzos de colaboración de la Secretaría, el Comité de Gestión y los coordinadores de cuestiones de género del TCA. La Secretaría del TCA explicó que el proyecto se había elaborado a partir de un análisis comparativo de los códigos de conducta y las políticas contra el acoso sexual adoptados por el sistema de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Unión Interparlamentaria y otros procesos multilaterales. Si bien presentaban diferencias en los detalles, estos instrumentos compartían principios comunes, como el respeto por la dignidad de los delegados, el profesionalismo, la inclusión y el respeto mutuo, y se aplicaban por igual a todos los delegados independientemente de su condición o función.

4. La Secretaría señaló asimismo que estas políticas prohíben de forma sistemática el acoso, incluido el acoso sexual, así como otras formas de conducta inapropiada, tales como la intimidación, la discriminación, el abuso de autoridad, el comportamiento ofensivo o agresivo, el contacto físico no deseado y las represalias. Por lo general, también suelen ofrecer mecanismos de denuncia confidenciales, personas de contacto designadas, garantías procesales y un abanico de respuestas proporcionadas ante las conductas

indebidas constatadas, con el objetivo de preservar un entorno de reunión respetuoso e inclusivo.

5. La Secretaría hizo hincapié en que el texto propuesto tenía por objeto armonizar el proceso del TCA con la práctica internacional establecida, y proporcionar un marco claro para las normas de conducta y los procedimientos previstos para abordar las inquietudes. Esto no supondría la creación de nuevas obligaciones jurídicas ni modificaría el Reglamento interno del TCA, ni tampoco restringiría la participación o el intercambio abierto de perspectivas que ha caracterizado sistemáticamente los debates del TCA. Más bien, su objetivo era establecer un entendimiento común de las normas de conducta profesional y respetuosa que se espera de todos los delegados que asistan a las reuniones del TCA y a las actividades relacionadas, ya sea de forma presencial o a distancia.

6. Un representante de los coordinadores de cuestiones de género del TCA destacó la oportunidad de la propuesta y reiteró la necesidad de armonizar el proceso del TCA con las prácticas establecidas en otros órganos creados en virtud de tratados y foros multilaterales. En este contexto, los coordinadores de cuestiones de género habían colaborado con la Secretaría para impulsar la elaboración de un Código de Conducta que concilie el proceso del TCA con los marcos internacionales comparables. El representante explicó que los coordinadores de cuestiones de género habían formulado observaciones y sugerencias por escrito, entre las que figuraban propuestas relativas a las disposiciones que abordan el acoso y la prevención de la violencia, incluida la violencia contra las mujeres. Se señaló que tales aportaciones se basaban en las orientaciones existentes de las Naciones Unidas y no pretendían introducir nuevas normas, sino adaptar los enfoques establecidos al contexto específico del TCA.

7. Durante el debate posterior, las delegaciones, en términos generales, acogieron con satisfacción la propuesta y expresaron su apoyo a su enfoque general, incluidas las disposiciones sobre los mecanismos de denuncia, la confidencialidad, la prohibición de represalias, las garantías procesales y las medidas proporcionadas para hacer frente a las conductas indebidas.

8. Las delegaciones formularon una serie de sugerencias para aclarar y reforzar aún más el proyecto, entre las que se encontraban las referencias a la discriminación directa e indirecta, una terminología más objetiva en las disposiciones sobre la conducta esperada y la inclusión de disposiciones adicionales de protección, como las relativas a la explotación y el abuso sexuales y un enfoque centrado en las víctimas. Se hizo hincapié en la importancia de contar con canales de denuncia accesibles, proteger a las personas contra las represalias y mantener una política de tolerancia cero ante la intimidación, las amenazas, las represalias y el acoso, incluido el acoso sexual.

9. Las delegaciones también solicitaron aclaraciones sobre la aplicación de las medidas propuestas, incluso sobre las funciones de los titulares de cargos pertinentes del TCA a la hora de abordar las presuntas conductas indebidas. En respuesta a ello, la Secretaría explicó que la responsabilidad dependería del contexto en el que se produjera la conducta indebida e invitó a que se formularan nuevas sugerencias al respecto.

10. Además, las delegaciones debatieron si el ámbito de aplicación del Código debía abarcar las conductas en línea asociadas con las reuniones del TCA, como las amenazas, la intimidación y los ataques selectivos a través de las redes sociales. Aunque reconocieron la necesidad de encontrar un equilibrio entre este asunto y la libertad de expresión, las

delegaciones consideraron que este asunto merecía un análisis más profundo. También se formularon sugerencias para garantizar la coherencia en todo el proyecto en lo que respecta a las referencias a la autoridad de la presidencia de la Conferencia, así como a las de las presidencias de los órganos del TCA.

11. Para concluir, la presidencia de la CEP12 invitó a las delegaciones a presentar observaciones por escrito que sirvan de base para la elaboración de un proyecto revisado que será sometido a la consideración del Comité de Gestión. La presidencia alentó a las delegaciones a encontrar un equilibrio entre abordar las cuestiones importantes y mantener un marco conciso, práctico y de amplia aplicabilidad.

SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIÓN

12. Tras la consulta informal, la Secretaría del TCA preparó un proyecto revisado en el que se trataron las cuestiones planteadas durante la consulta y en las observaciones escritas posteriores. Tras examinar el proyecto revisado, el Comité de Gestión concluyó que reflejaba adecuadamente las opiniones expresadas por las delegaciones. Teniendo en cuenta el amplio apoyo manifestado durante la consulta y las observaciones de las delegaciones sobre la oportunidad y la necesidad de la iniciativa, el Comité de Gestión consideró que la propuesta revisada constituía una base adecuada para su examen y aprobación por parte de la CEP12. A este respecto, el Comité de Gestión señaló que, si bien algunas delegaciones habían sugerido una mayor elaboración o perfeccionamiento de determinados elementos de la propuesta, en el propio proyecto de Código de Conducta, se prevé que la Secretaría del TCA elabore orientaciones adicionales para la aplicación bajo la autoridad del Comité de Gestión y se establece que el Comité lo revise al cabo de dos años.

13. En consecuencia, el Comité de Gestión recomienda que la CEP12 adopte el Código de Conducta propuesto, tal como figura en el anexo del presente documento, con miras a garantizar que las reuniones del TCA sigan ofreciendo un entorno seguro, profesional, inclusivo y respetuoso para todos los delegados.

ANEXO



Presentado por el Comité de Gestión

Código de Conducta para las reuniones del Tratado sobre el Comercio de Armas**Introducción**

El presente Código de Conducta refleja el compromiso de los Estados parte de garantizar que todas las reuniones y actividades del TCA se lleven a cabo en un entorno seguro, respetuoso e inclusivo, lo cual se logra mediante una política de tolerancia cero frente al acoso —incluido el acoso sexual—, la violencia de género, la discriminación, la intimidación y las represalias.

Se basa en los principios de profesionalismo, integridad, igualdad y no discriminación, y promueve la participación plena, equitativa y significativa de todas las personas.

A través de este Código, se espera que todos los participantes actúen con integridad y respeto hacia todos los participantes que asistan a las reuniones y actividades del TCA, o estén involucradas en ellas.

Objeto y ámbito de aplicación

El presente Código se aplica a todos los participantes que asistan a las reuniones y actividades del TCA, o estén involucradas en ellas, incluidos los representantes de los Estados parte, los Estados signatarios, los Estados observadores, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, la industria y los expertos invitados.

Se aplica a las reuniones formales e informales, los actos paralelos, las recepciones, los eventos técnicos, las exposiciones o cualquier otro foro organizado, acogido o patrocinado como parte del proceso del TCA o que requiera la participación o el apoyo de la Secretaría del TCA, así como a formatos presenciales, virtuales e híbridos.

Principios rectores

Se espera que los participantes:

- Traten a los demás con respeto, dignidad y cortesía.
- Promuevan la inclusión, la igualdad y la no discriminación.
- Participen en debates de manera constructiva y de buena fe.
- Respeten el Reglamento interno del TCA y la autoridad de la presidencia de la Conferencia de los Estados Parte y de los titulares de cargos del TCA.
- Participen en un ambiente inclusivo, respetuoso y seguro.

Conducta prohibida

Los siguientes comportamientos están sujetos a una política de tolerancia cero y no se tolerarán:

- el acoso, incluido el acoso verbal, físico y en línea;
- el acoso sexual;
- cualquier forma de violencia, incluida la violencia de género;
- la discriminación directa o indirecta por cualquier motivo;
- la intimidación o las amenazas, y
- el comportamiento perturbador o degradante que socava el desarrollo ordenado de las reuniones.

*A los efectos del presente Código de Conducta, se entiende por **acoso**¹ toda conducta inapropiada o indeseada que pueda considerarse de manera razonable motivo de ofensa o humillación para otra persona, o percibirse de ese modo, en cualquier forma, por razón de género, identidad y expresión de género, raza, edad o religión.*

*El **acoso en línea** incluye los mensajes no deseados, la difusión de contenidos inapropiados, el acoso cibernético, la difusión de imágenes sin consentimiento y las conductas ofensivas a través de plataformas digitales.*

*Se entiende por **acoso sexual**² toda conducta indeseada de carácter sexual que pueda considerarse de manera razonable motivo de ofensa o humillación para otra persona, o percibirse de ese modo. El acoso sexual puede cometerse con cualquier tipo de conducta, ya sea de carácter verbal, no verbal o físico, incluidas las comunicaciones escritas y electrónicas, como hacer comentarios sexuales, tocar a otra persona sin su consentimiento o hacer gestos sexuales inapropiados.*

*La **violencia de género** se entiende, por lo general, como el tipo de violencia dirigido contra una persona basada en el género o sexo, e incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.³*

Conducta esperada en relación con las reuniones

Los participantes deberán:

- Utilizar un lenguaje respetuoso.

¹ Véase las Naciones Unidas. (s. f.). *Código de Conducta del sistema de las Naciones Unidas*.

² Véase las Naciones Unidas. (s. f.). *Código de Conducta del sistema de las Naciones Unidas*.

³ Véase el Tratado sobre el Comercio de Armas (2024). *Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 del Tratado sobre el Comercio de Armas*, párrafo 30, [ATT_CSP10_WGETI_Voluntary Guide to Implementing Articles 6 & 7 of the ATT_ES_2024_11_26.pdf](#)

- Evitar las interrupciones y permitir que otros hablen.
- Abstenerse de realizar ataques personales o declaraciones difamatorias.

Responsabilidades de la presidencia y los organizadores

La presidencia de la Conferencia de los Estados Parte, de los Grupos de Trabajo y los organizadores de actos paralelos deberán:

- Promover el conocimiento del presente Código de Conducta.
- Fomentar un entorno seguro, respetuoso e inclusivo.
- Intervenir cuando sea necesario.
- Adoptar medidas adecuadas y proporcionadas en respuesta a las conductas indebidas.

Denuncia de las conductas indebidas

Se alienta a los participantes que sufran una conducta indebida o sean testigos de ella a que informen los detalles de la supuesta conducta indebida y de los presuntos autores, según proceda, a:

- la presidencia de la Conferencia de los Estados Parte;
- la presidencia de los Grupos de Trabajo;
- los coordinadores de cuestiones de género;
- la Secretaría del TCA, y
- los organizadores de eventos.

Se anima a la víctima de una presunta conducta indebida a que también busque ayuda de las autoridades pertinentes, incluidas las autoridades de seguridad. Cuando proceda, la presidencia, los organizadores y la Secretaría del TCA deben facilitar el acceso a dicha asistencia y proporcionar el apoyo adecuado.

La Secretaría del TCA, bajo la autoridad del Comité de Gestión, ofrecerá más orientación sobre cómo denunciar las conductas indebidas en el sitio web del TCA.

Tramitación de las denuncias de conducta indebida

Principios básicos

Las denuncias serán tramitadas por la presidencia u organizador de la reunión o el acto en cuestión, en consulta con la Secretaría del TCA, de manera oportuna, estrictamente confidencial, imparcial y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones delicadas que se planteen, en particular en los casos de acoso, acoso sexual o violencia de género.

Un participante nunca debe realizar, a sabiendas, una afirmación falsa o engañosa sobre una conducta prohibida.

Las presuntas víctimas no deben sufrir ninguna consecuencia negativa como resultado de denunciar una conducta indebida.

Garantías

Cualquier denuncia de una presunta conducta indebida se evaluará y se tratará de conformidad con las garantías procesales básicas. Esto debería incluir, como mínimo, la notificación oportuna del contenido de la acusación al participante afectado, la oportunidad de responder a dicha acusación en un plazo razonable y el examen de dicha respuesta antes de que se adopte cualquier resolución o medida de seguimiento.

La Secretaría del TCA, bajo la autoridad del Comité de Gestión, ofrecerá más orientación sobre los pasos a seguir en el sitio web del TCA.

Medidas

En caso de conducta indebida, la presidencia u organizador de la reunión o el acto en cuestión, en consulta con la Secretaría del TCA, deberá tomar medidas adecuadas y proporcionadas para resolver el asunto, evitar que se repita y prevenir posibles represalias, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del caso, incluida cualquier conducta previa pertinente.

Entre los ejemplos de medidas adecuadas, podemos mencionar las siguientes:

- Llamar la atención a un participante y pedirle que cese inmediatamente el comportamiento inadecuado (recordándole el Código de Conducta y las normas de comportamiento esperadas).
- Facilitar una resolución amistosa, cuando proceda.
- Limitar los derechos a tomar la palabra.
- Solicitar el retiro de los participantes de una reunión o evento. Informar o remitir el asunto a la delegación o la entidad responsable del participante.
- Remitir el asunto a las autoridades pertinentes, cuando proceda.

Prohibición de represalias

Quedan prohibidas las amenazas, la intimidación o cualquier otra forma de represalia contra un participante que haya presentado una denuncia o proporcionado información en apoyo de una denuncia.

Aplicación

La Secretaría del TCA publicará el presente Código en su sitio web, lo incluirá en la documentación de las reuniones y fomentará su conocimiento entre los participantes. Se espera que los participantes se familiaricen con este Código de Conducta y se adhieran a él.

La aceptación del presente Código de Conducta se incorporará como requisito para completar el proceso de inscripción en línea para las reuniones y otras actividades relacionadas con el TCA.

Disposiciones finales

El presente Código de Conducta complementa el Reglamento interno del TCA y no sustituye a ningún marco jurídico aplicable ni a la normativa del país anfitrión.

Revisión del Código

El Comité de Gestión revisará el presente Código y sus disposiciones al cabo de dos años y, posteriormente, a petición de los Estados parte.
